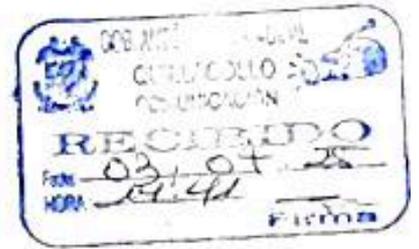




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, junio 18 de 2025
C.M.Q Cite N° 689/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 832/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 832/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria para los Proyectos del Distrito - 4° con (H.R. 1028/2025)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

[Signature]
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



[Signature]
Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc/Arch
Adj./L.A.M. N° 832/2025
Folder 9 Fp. 302

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 4 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Promovetidas con el Desarrollo!

A JULIO 1 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL Estricto CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 832/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

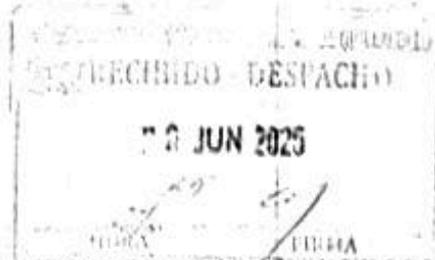
EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGUN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178





Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 832/25



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 832/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 540/2025 de fecha 21 de mayo de 2025, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 1028/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE DJ N° 28/2025, realizado por el Abog. Roberto Angel Barrios Diaz, Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos, Asignado como Apoyo a la Unidad de Procesos Administrativos, Dirección Jurídica G.A.M.Q., via Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., via Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 19 de mayo de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda lo siguiente:
 "se concluye que la modificación presupuestaria por un monto total de Bs. 1.174.017,02 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE 02/100 BOLIVIANOS), destinada a la "CONST. ENLOSETADO CALLES OTB BARRIO NUEVO D-4", "CONST. ENLOSETADO CALLES OTB TUNARI D-4" Y "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB SAN FRANCISCO JAVIER D-4",
 "Tomando en consideración el análisis de toda documentación, informes y antecedentes, se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 1.174.017,02 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE 02/100 BOLIVIANOS), destinada a la "CONST. ENLOSETADO CALLES OTB BARRIO NUEVO D-4", "CONST. ENLOSETADO CALLES OTB TUNARI D-4" Y "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB SAN FRANCISCO JAVIER D-4" ()
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE INFJC CDUA 049/2025, realizada por el Lic. Carlos D. Uriarte Almaraz, Jefe de Contabilidad, via el Lic. Efraín Ricardo Alcócer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 16 de mayo de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica lo siguiente:
 "Se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs.1.174.017,02 (un millón ciento setenta y cuatro mil diecisiete 02/100 Bolivianos), destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: "CONST. ENLOSETADO CALLES OTB BARRIO NUEVO D-4", "CONST. ENLOSETADO CALLES OTB TUNARI D-4", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB SAN FRANCISCO JAVIER D-4", con el objetivo de mejorar la infraestructura vial del Distrito 4 del Municipio de Quillacollo, resolviendo los problemas de transitabilidad vehicular y peatonal, alcantarillado sanitario, contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad" ()
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 098/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, via, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal De Planificación De Desarrollo Territorial, via Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación De Operaciones y Seguimiento, via Lic. José Luis Ramos López, Jefe De Seguimiento Al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 14 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:
 "Se concluye que, los proyectos "CONST. ENLOSETADO CALLES OTB BARRIO NUEVO D-4", "CONST. ENLOSETADO CALLES OTB TUNARI D-4", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB SAN FRANCISCO JAVIER D-4", contribuirán al desarrollo y crecimiento económico de las zonas, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 4 del Municipio de Quillacollo. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 1.174.017,02 (Un Millón Ciento Setenta y Cuatro Mil Diecisiete 02/100 Bolivianos)"
 "Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuye el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo." ()

Mediante nota con CITE SMP-DT/R PTDI-PEI/056/2025 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, Responsable PDTI-PEI G.A.M.Q., via Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación de Operaciones y Seguimiento, via Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidas con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

- ❖ Mediante Informe Técnico GAMQ/INFORME/AJ.G.T.P.248/2025 realizado por el Ing Gilmar Alvis Medrano, Profesional Proyectista I, vía Arq J. Carlos Guzmán Médrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, dirigido al Arq. Mirko Mijaél Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abog Héctor Cartagena Chacón, Alcalde de G.A.M.Q, de fecha 30 de abril de 2025 con referencia: "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO CONST. ENLOSETADO CALLES OTB TUNARI D-4" ()
- ❖ Mediante Informe Técnico GAMQ/EMAPAQ/DJPyP/INF. N° 181/2025, realizado por el Ing. José Olmer Lazarte Zerda, Responsable Ingeniero III + Plantas de Tratamiento Aducciones - E.M.A.P.A.Q, vía Ing Ricardo Nogales Zambrana, Secretario Municipal Técnico, vía Ing José Paredes Nina, Director - E.M.A.P.A.Q, vía Ing. Diego Dias Garcia, Jefe Dpto. de Planificación y Proyectos - E.M.A.P.A.Q, dirigido al Arq. Carlos Javier Guzmán, Secretario Municipal de Planificación y D.T. de fecha 21 de abril de 2025 con referencia: "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB SAN FRANCISCO JAVIER D-4" ()
- ❖ Mediante Informe Técnico GAMQ/EMAPAQ/DJPyP/INF. N° 183/2025, realizado por el Ing. José Olmer Lazarte Zerda, Responsable Ingeniero III - Plantas de Tratamiento Aducciones - E.M.A.P.A.Q, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. José Paredes Nina, Director - E.M.A.P.A.Q, vía Ing. Diego Dias Garcia, Jefe Dpto. de Planificación y Proyectos - E.M.A.P.A.Q, dirigido al Arq. Carlos Javier Guzmán, Secretario Municipal de Planificación y D.T. de fecha 21 de abril de 2025 con referencia: "INFORME TÉCNICO RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB SAN FRANCISCO JAVIER D-4" ()
- ❖ Mediante Informe Técnico GAMQ/EMAPAQ/DJPyP/INF. N° 180/2025, realizado por el Ing. Diego Dias Garcia, Jefe Dpto. de Planificación y Proyectos - E.M.A.P.A.Q, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. José Paredes Nina, Director - E.M.A.P.A.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q de fecha 21 de abril de 2025 con referencia: "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTOS RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB SAN FRANCISCO JAVIER D-4"

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a los proyectos:

- CONST. ENLOSETADO CALLES OTB BARRIO NUEVO D-4.
- CONST. ENLOSETADO CALLES OTB TUNARI D-4.
- RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB SAN FRANCISCO JAVIER D-4.

Propuesta por el Ejecutivo Municipal, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 098/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FE	ORG	OBJ	EF	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
1302	01	03	07	C	001	20	210	05100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4	616 892,07
1302	01	04	07	C	001	43	313	09300	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4	538 469,00
1302	01	04	07	C	001	47	314	09300	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	12 260,93
TOTAL											1.167 622,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 097 0 006 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-4 y la 097 0 001 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Col. Pg.	IMP. B. M.	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-4								
776	36	Recursos Específicos								
Org	210	Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígenas Organismos Cooperativos								
43	Proyectos para Gastos de Capital	1.167.622,00	1.167.622,00	616.892,07	538.469,00	12.260,93	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	210	Recursos Específicos de	1.167.622,00	1.167.622,00	616.892,07	538.469,00	12.260,93	0,00	0,00	0,00
Total FTE	36	Recursos Específicos	1.167.622,00	1.167.622,00	616.892,07	538.469,00	12.260,93	0,00	0,00	0,00
776	41	Transferencias F.G.B.								
Org	113	Fuente General de la Nación - Coparticipación Tributaria								
47	Proyectos para Gastos de Capital	1.167.622,00	1.167.622,00	12.260,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	113	Fuente General de la	1.167.622,00	1.167.622,00	12.260,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total FTE	41	Transferencias F.G.B.	1.167.622,00	1.167.622,00	12.260,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	IMP. B. M.	PREVISION P/ PROYECTOS	2.335.244,00	2.335.244,00	629.153,00	538.469,00	24.521,86	0,00	0,00	0,00

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Org	118	T. G. M. Mejoras Bienes y no Metálicos			000	000	000	000	000	000	000
118	Proyectos de Calles y Barrios	1.100.000,00	400.000,00	1.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.100.000,00
118	Proyectos de Bienes de Capital	1.100.000,00	400.000,00	1.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.100.000,00
Total	118	2.200.000,00	800.000,00	2.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.200.000,00
Total PTE	00	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00
Total	000	12.200.000,00	10.800.000,00	12.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.200.000,00

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 097 0 006 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-4 y la 097 0 001 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN.

Incremento a:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTB	ORG	OBJ	EF	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Bs.)
1307	01	01	170	NUEVO	000	20	230	12810	0	CONST. ENLOSETADO CALLES OTB BARRIO NUEVO D-4	307.645,02
1307	01	01	170	NUEVO	000	43	133	62210	0	CONST. ENLOSETADO CALLES OTB BARRIO NUEVO D-4	622.000,00
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	12110	0	CONST. ENLOSETADO CALLES OTB TUNARI D-4	342.100,00
1307	01	01	170	NUEVO	000	43	133	62310	0	CONST. ENLOSETADO CALLES OTB TUNARI D-4	370.000,00
1302	01	01	110	NUEVO	000	20	210	12100	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB SAN FRANCISCO JAVIER D-4	244.372,00
1302	01	01	110	NUEVO	000	43	133	62300	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB SAN FRANCISCO JAVIER D-4	170.325,00
1302	01	01	110	NUEVO	000	43	133	62300	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB SAN FRANCISCO JAVIER D-4	19.140,95
TOTAL											1.574.617,02

Los proyectos y la actividad a ser incrementadas cuentan con sus respectivas partidas de gasto: "42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público, 34500 Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos", estas partidas descritas están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA GESTIÓN 2025 D-4, ACTA DE PRONUNCIAMIENTO D-4 y la AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, tal como se muestra en el dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a los proyectos:

- CONST. ENLOSETADO CALLES OTB BARRIO NUEVO D-4.
- CONST. ENLOSETADO CALLES OTB TUNARI D-4.
- RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB SAN FRANCISCO JAVIER D-4.

Presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

1.- Carpeta con proyecto: "CONST. ENLOSETADO CALLES OTB BARRIO NUEVO D-4", con un monto referencial de Bs. 307.645,02 (Trescientos siete mil seiscientos cuarenta y cinco con 02/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de GAMQ--INFORME/U.G.T.P. 269/2025, elaborado por Ing. Gilmar Alvis Medrano Profesional Proyectista I. Del cual se constata la siguiente documentación descrita en dictamen. La documentación remitida no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

2.- Carpeta de proyecto "CONST. ENLOSETADO CALLES OTB TUNARI D-4", con un monto referencial de Bs. 622.000,00 (Seiscientos veintidós mil con 00/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) GAMQ--INFORME/U.G.T.P. 248/2025, elaborado por Ing. Gilmar Alvis Medrano Profesional Proyectista I. Del cual se constata la siguiente documentación descrita en dictamen. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

3.- Carpeta de proyecto: "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB SAN FRANCISCO JAVIER D-4", con un monto referencial de Bs. 244.372,00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y dos con 00/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con CITE. GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 180/2025, elaborado por el Ing. Jose Olmer Lazarte Zerda Responsable Ingeniero III - Plantas de Tratamiento Aducciones del G.A.M.Q. Del cual se constata la siguiente documentación descrita en dictamen. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de recursos para los proyectos "CONST. ENLOSETADO CALLES OTB BARRIO NUEVO D-4", "CONST. ENLOSETADO CALLES OTB TUNARI D-4", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB SAN FRANCISCO JAVIER D-4", estos proyectos contribuirán al desarrollo y crecimiento económico del Distrito 4 del Municipio de Quillacollo, mejorando la infraestructura vial, impactando positivamente en la calidad de vida de sus habitantes; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 1.174.017,02 (Un Millón Ciento Setenta y Cuatro Mil Diecisiete 02/100 Bolivianos). En mérito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no altera el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-006 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-4" y 97-0-001 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", asimismo conforme al artículo 31 de la Ley 482, que en su inciso a), indica que son bienes municipales de dominio público, las calles, avenidas, aceras, cordones, etc., y ante la situación de que las calles de las OTBs: Tunari y Barrio Nuevo, se encuentran deterioradas o son de tierra actualmente y al ser vías donde transita el lodo dificulta el desplazamiento de los vehículos, en época seca se genera mucha polvareda, afectando a los habitantes de la zona, por lo que se hace necesario la implementación de los proyectos "CONST. ENLOSETADO CALLES OTB BARRIO NUEVO D-4", "CONST. ENLOSETADO CALLES OTB TUNARI D-4". En mérito a lo expuesto se determina que la presente modificación presupuestaria, contribuirá al desarrollo y crecimiento económico de la zona, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 4 del Municipio de Quillacollo; asimismo revisada la documentación adjunta se cuenta con el pronunciamiento favorable del Control Social, cumpliendo el presente trámite con el equilibrio presupuestario, por otro lado los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B. N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la presente modificación con relación a los proyectos "CONST. ENLOSETADO CALLES OTB BARRIO NUEVO D-4", "CONST. ENLOSETADO CALLES OTB TUNARI D-4" y "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB SAN FRANCISCO JAVIER D-4".

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales I y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bónafé" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Pambrametidas con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4** "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8** "El Sistema de Presupuesto prevendrá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento"

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la **LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024**, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la **LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).**

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BÁSICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su **Artículo 12 Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública**.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCIÓN SUPREMA Nro. 22558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su **Artículo 6. Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad**. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la **Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025** aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su **DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener minimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar. Recurso y Gasto

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Promovidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO, - Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 17 de junio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO - 4, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 17 de junio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria: PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO - 4, por un importe de Bs. 1.174.017,02 (Un Millón Ciento Setenta y Cuatro Mil Diecisiete 02/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 832/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intra institucional destinada a la incorporación de presupuesto a los proyectos: "CONST. ENLOSETADO CALLES OTB BARRIO NUEVO D-4", "CONST. ENLOSETADO CALLES OTB TUNARI D-4" y "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB SAN FRANCISCO JAVIER D-4" por un importe de Bs. 1.174.017,02 (Un Millón Ciento Setenta y Cuatro Mil Diecisiete 02/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL PARA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	07	0	006	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4	618.759,07
1302	01	01	07	0	009	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4	538.405,00
1302	01	02	07	0	001	41	119	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	10.852,95
TOTAL											1.174.017,02

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	170	NUEVO	003	20	210	42310	0	CONST. ENLOSETADO CALLES OTB BARRIO NUEVO D-4	169.205,02
1302	01	01	170	NUEVO	004	41	113	42310	0	CONST. ENLOSETADO CALLES OTB BARRIO NUEVO D-4	149.400,00
1302	01	01	170	NUEVO	005	20	210	42310	0	CONST. ENLOSETADO CALLES OTB TUNARI D-4	352.100,00
1302	01	01	170	NUEVO	006	41	113	42310	0	CONST. ENLOSETADO CALLES OTB TUNARI D-4	279.000,00
1302	01	01	130	NUEVO	000	20	210	44500	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB SAN FRANCISCO JAVIER D-4	105.088,05
1302	01	01	130	NUEVO	000	41	113	44500	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB SAN FRANCISCO JAVIER D-4	120.125,00
1302	01	01	130	NUEVO	000	41	119	44500	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB SAN FRANCISCO JAVIER D-4	19.100,95
TOTAL											1.174.017,02

El importe en el ítem B de Bs. 1.174.017,02 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE 02/100 BOLIVIANOS)

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Artículo 2.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos La Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo I, establece que: *la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.*

Artículo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. *La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.*

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización** para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- **"(RESPONSABILIDAD) - I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante"**.

DISPOSICIONES FINALES

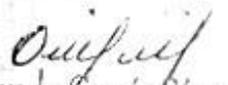
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco. (17/06/2025)

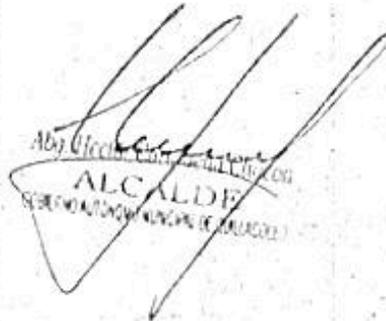

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Armando García Pérez
CONCEJAL SUPLENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 30 de junio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 832/2025 de fecha 17 de junio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en la Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco (Qllo. 30/06/2025)



ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO